

0Demandante: Adriana María Chica Flórez
Radicado: 05001 31 05 016 **2016-01273** 00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, once (11) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Se anexa link del expediente digital para su consulta

[05001310501620160127300 P5](#)

En la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por **ADRIANA MARIA CHICA FLOREZ** contra **ASALUD LTDA y COLPENSIONES**, revisado el expediente, se observa que mediante memorial de fecha 27 de octubre de 2023, presentó solicitud de aclaración del dictamen presentado por el apoderado de la parte demandante.

Revisada la solicitud, se observa que el apoderado solicita aclaración del dictamen, figura que era implementada en el antiguo Código de Procedimiento Civil, y dictamen del presente proceso se tramita bajo el artículo 228 del Código General del Proceso.

En consecuencia, no se accede a la solicitud de aclaración del dictamen, y, con el fin de salvaguardar el derecho de contradicción y defensa de las partes, se dará aplicación al contenido del art. 228 del C.G. del Proceso, requiriendo para el efecto, al médico de la Junta regional de Calificación de invalidez, Dr. EDGAR AUGUSTO CORREA OCHOA (Medico ponente) para que se haga presente en la audiencia programada para el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9.30 A.M.)**, fecha en la que podrá ser interrogado el perito por las partes frente al dictamen rendido.

Se hace claridad en el sentido de indicar que es a la parte interesada la obligada de informar al médico perito sobre el contenido del presente auto.

Por consiguiente, el **JUZGADO DIECISEIS LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN**,

R E S U E L V E:

Primero: **NO ACCEDER** a la solicitud de aclaración del dictamen, por lo expuesto en la parte motiva.

Segundo: **CITAR** al médico de la Junta regional de Calificación de invalidez, Dr. EDGAR AUGUSTO CORREA OCHOA (Medico ponente) para que se haga presente en la audiencia programada para el día **MARTES VEINTIUNO (21) DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO (2025) A LAS NUEVE Y MEDIA DE LA MAÑANA (9.30 A.M.)**, fecha en la que podrá ser interrogado el perito por las partes frente al dictamen rendido.

Tercero: Se hace claridad en el sentido de indicar que es a la parte interesada la obligada de informar al médico perito sobre el contenido del presente auto.

El correo mediante el cual se allegue cualquier solicitud o documento al presente proceso, deberá indicar de forma clara y expresa: radicado del proceso, partes y tema o tipo de memorial que se presenta, junto con la dirección de correo electrónico para notificaciones judiciales y numero de celular. Esto, con el fin de que se permita la agilización de su trámite en la secretaria del Despacho.

Con el fin de preservar las características del documento electrónico, establecidas por el Ministerio de las TIC, referentes a la Autenticidad, Integridad, Fiabilidad y Disponibilidad de los documentos electrónicos allegados mediante correo electrónico, todo vínculo e hipervínculo anexo a mensaje de datos, debe estar sin restricción alguna para su acceso, ni fechas de caducidad para acceder a la información allí contenida.

Lo anterior se notifica por ESTADOS.

CERTIFICO:
QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR
ESTADOS NRO. 000 FIJADOS EN LA SECRETARIA
DEL JUZGADO 16° LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN, EL 000A LAS 8:00 A.M.

SECRETARIA: _____
DIANA PATRICIA GUZMÁN AVENDAÑO

Firmado Por:
Edison Alberto Pedreros Buitrago
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 016
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6ab368770a1bebc9c56577509887cace4750f9edf12e344c0c3ae36d5fb144f**
Documento generado en 11/03/2024 10:18:42 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>